

ITE-CG 75/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CONSEJEROS SUPLENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES 04, 08 Y 13, CON CABECERA EN APIZACO, SAN BERNARDINO CONTLA, Y ZACATELCO RESPECTIVAMENTE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018.

## ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince.
- **3.** En Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG 661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones.
- **4.** Mediante Decreto número 33 el Congreso del Estado de Tlaxcala, reformó y adicionó diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.
- **5.** El veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 77/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, para elegir Diputados Locales y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **6.** El veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 78/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la convocatoria a elecciones locales ordinarias del año dos mil dieciocho, en el estado de Tlaxcala, para elegir Diputadas y Diputados Locales.
- **7.** Con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo INE/CG 565/2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones.

- **8.** En Sesión Pública Solemne del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha primero de enero de dos mil dieciocho, se hizo la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018, en el que habrán de elegirse Diputadas y Diputados Locales.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 08/2018, por el que se aprueba la convocatoria dirigida a los ciudadanos y ciudadanas tlaxcaltecas que cubran el perfil para ocupar los cargos de Presidente, Secretario y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **10.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 22/2018, aprobó la integración de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- 11. El siete de abril de dos mil dieciocho, se presentó en oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, oficio signado por la Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 13 con cabecera en Zacatelco, Elizabeth Vázquez Alonso, medio por el cual hace de conocimiento a este órgano autónomo, la renuncia irrevocable del Consejero suplente Alejandro Flores Vargas, presentada ante el Consejo Distrital, el día seis de abril del año en curso.
- 12. Con fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, en oficialía de partes adscrita a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, fue recibido el escrito signado por Eric Alan Vigueras Salgado, Secretario del Consejo Distrital 08 con cabecera en San Bernardino Contla, por el cual informa la solicitud de acreditación de Luis Alberto Sánchez Vázquez y Sharon Carolina Pérez León, como representantes del Partido Morena propietario y suplente respectivamente, ante el Consejo Distrital en mención.
- **13.** Las y los consejeros integrantes del Consejo Distrital 08, con cabecera en San Bernardino Contla, mediante Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de mayo del año dos mil dieciocho, le tomaron protesta a Luis Alberto Sánchez Vázquez, como representante propietario del partido MORENA, ante el mismo Consejo.
- **14.** El dieciocho de junio de dos mil dieciocho, se presentó en oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, oficio signado por la Consejera suplente del Consejo Distrital Electoral 04 con cabecera en Apizaco, Julia Espejel Vázquez, medio por el cual hace de conocimiento su renuncia irrevocable, misma que fue ratificada ante la presencia del Secretario Ejecutivo de este Instituto, el día diecinueve de los presentes, por lo anterior; y,

## CONSIDERANDO

**I. Competencia.** Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización,

desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme a lo establecido en los artículos 20 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 51, fracción XXXII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano competente para integrar los Consejos Distritales Electorales.

**II.** Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. Por la importancia que revisten los Consejos Distritales para los Procesos Electorales, resulta fundamental que estén debidamente integrados por, un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales, los representantes de los partidos políticos, y en su caso, de los candidatos independientes; propietarios y suplentes respectivamente. Para el caso concreto, por la ausencia definitiva de suplentes, misma que se justifica por la renuncias presentadas y por solicitud de acreditación como representante de partido político, este Consejo General dictará los acuerdos necesarios para suplir a los integrantes de dichos Consejos, como lo son los suplentes, para que en momento de ser necesario desempeñen su función en los términos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

De lo anterior, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones podrá reemplazar y/o cubrir las vacantes en todo momento de los integrantes del Consejo de que se trate, a saber: Presidente, Secretario o Consejeros, sean propietarios o suplentes, expresando las causas y los argumentos que justifiquen el acto, por lo que derivado de las renuncias presentadas y por solicitudes de acreditación como representantes de partido y candidato independiente, señaladas en los antecedentes marcados con los números 11, 12 y 13 es necesario arribar a una determinación que permita la debida integración de los Consejos Distritales Electorales referidos.

IV. Análisis. En ese sentido de conformidad a lo dispuesto por los artículos 51 fracción XXXII, 90 fracción I, 97 párrafo tercero, 100 y 101 de la Ley de Instituciones y Procedimientos

Electorales para el Estado de Tlaxcala, constituye un imperativo para el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la integración de los Consejos Distritales Electorales con la finalidad de que desempeñen las atribuciones inherentes a su función, por lo tanto, serán sustituidos tres Consejeros suplentes de los Consejos Distritales 04, 08 y 13, con cabeceras en Apizaco, San Bernardino Contla y Zacatelco, de los distritos 04 y 13 por haber presentado renuncia formal y del 08 por solicitud de acreditación como representante de partido político, quienes deberán ser sustituidos por aspirantes que cumplieron todas y cada una de las etapas que establece la convocatoria, y de esta manera queden debidamente integrados dichos Consejos.

Es importante señalar que este Consejo General se percató que, el instituto político MORENA solicitó la acreditación como representante propietario del partido político ante el Consejo Distrital a Luis Alberto Sánchez Vázquez, quien fue designado como Consejero suplente del Consejo Distrital 08 con cabecera en San Bernardino Contla. El artículo 93 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señala los requisitos a cubrir para poder ser nombrado como consejero distrital, cumplan con las cualidades de independencia, objetividad e imparcialidad, los cuales están encaminados para que los aspirantes no estén relacionados con partidos políticos dentro de una temporalidad específica, con la finalidad de revestir el principio rector de la materia electoral como lo es la imparcialidad contenido en el artículo 2 de la Ley en comento, asimismo estipula la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos tlaxcaltecas que cubran el perfil para ocupar los cargos de presidente o presidenta, Consejeros y Consejeras Electorales, así como Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, que refiere en el párrafo tercero, de la fracción VI, en la base quinta "En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apeque a los principios rectores de la función electoral, (...)", además señala que las y los aspirantes que participen en el proceso de selección en todo momento deberán mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, al respeto el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ya se ha pronunciado en el tema en la jurisprudencia 1/2011 la cual dice:

CONSEJEROS ELECTORALES. PARA SU DESIGNACIÓN DEBEN OBSERVARSE LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS Y SIMILARES).De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 77 y 81 del código electoral local, se advierte que la función de las autoridades electorales se rige por los principios de independencia, objetividad e imparcialidad; de ahí que las designaciones de quienes las integren deben recaer en ciudadanos que, bajo las reglas generales de la prueba, demuestren, aun presuncionalmente, que cumplen tales cualidades, con el objeto de obtener mayor certeza de que se conducirán con base en el estudio objetivo del caso y la aplicación imparcial de la norma, sin permitir que su conducta o decisión sea influida por factores externos o internos, que impliquen la inobservancia de esos principios.

De lo anterior, se concluye que el ciudadano Luis Alberto Sánchez Vázquez, al ser representante propietario de partido político ante un Consejo Distrital Electoral Local, contraviene el principio de imparcialidad y este Consejo General estaría impedido legalmente para nombrarlo como Consejero propietario, en caso de que se requiera su desempeño al

cargo conferido, por lo tanto este ente comicial para dar certeza a las elecciones, es necesario hacer la sustitución de forma definitiva.

Cabe mencionar que en el caso concreto del ciudadano Luis Alberto Sánchez Vázquez, y derivado a que este fue nombrado representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo Distrital, si bien el artículo 159 en su fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que no podrán ser representantes de un partido político ante los órganos del Instituto aquellos ciudadanos que se hubieren desempeñado en el Instituto, durante el año anterior a su acreditación, lo es también que de una interpretación gramatical, sistemática y funcional, el ciudadano en comento no ejerció la función de Consejero, ya que no se le tomó protesta de ley, ni desempeño la función inherente al cargo como propietario, motivo por el cual este Instituto Electoral Local, no podría negar su acreditación como representante del partido MORENA ante el Consejo Distrital correspondiente.

Ahora bien el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, debe integrar los Consejos Distritales Electorales con la finalidad de que sus integrantes desempeñen las atribuciones inherentes a su función respetando los principios rectores del ejercicio de la función electoral y, en particular, de las autoridades encargadas de la organización de las elecciones como lo son de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

V. Sentido del acuerdo. Por todo lo anterior, este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en lo establecido por los artículos 93, 96 y 97, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el artículo 20 y 22 numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el 10 párrafo primero, del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y tomando en cuenta las causas que dieron origen a la sustitución definitiva, se propone nombrar a los siguientes ciudadanos:

DISTRITO 04 CON CABECERA EN APIZACO				
NOMBRE	GÉNERO	CARGO		
Julia Espejel Vázquez	Mujer	Suplente		
SUSTITUCIÓN				
	SUSTITUCION			
NOMBRE	GÉNERO	CARGO		

DISTRITO 08 CON CABECERA SAN BERNARDINO CONTLA				
NOMBRE	GÉNERO	CARGO		
Luis Alberto Sánchez Vázquez	Hombre	Suplente		
SUSTITUCIÓN				
NOMBRE	GÉNERO	CARGO		
Christopher Zárate Álvarez	Hombre	Suplente		

DISTRITO 13 CON CABECERA ZACATELCO				
NOMBRE	GÉNERO	CARGO		
Alejandro Flores Vargas	Hombre	Suplente		
SUSTITUCIÓN				
NOMBRE	GÉNERO	CARGO		
Julio Flores Barranco	Hombre	Suplente		

De lo anterior, y una vez hecha la revisión de los documentos que fueron presentados por cada uno de los aspirantes al momento de inscribirse al procedimiento de selección, y de los resultados que obtuvieron en las etapas de valoración curricular y la entrevista, se advierte que reúnen el perfil requerido por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para desempeñar el cargo que se les confiere en los Consejos Distritales Electorales que les corresponda. Cabe destacar que en la sustitución de la Consejera y los Consejeros en comento se respetó en todo momento el principio de paridad de género, para la integración de los mismos.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el nombramiento de Luis Alberto Sánchez Vázquez, como Consejero suplente del Consejo Distrital 08, con cabecera en San Bernardino Contla.

**SEGUNDO.** Se aprueba la sustitución en forma definitiva de Julia Espejel Vázquez Consejera suplente del Consejo Distrital 04, con cabecera en Apizaco, nombrándose a la ciudadana María Aida González Sarmiento, Consejera suplente.

**TERCERO.** Se aprueba la sustitución en forma definitiva de Luis Alberto Sánchez Vázquez Consejero suplente del Consejo Distrital 08, con cabecera en San Bernardino Contla, nombrándose al ciudadano Christopher Zárate Álvarez, Consejero suplente.

**CUARTO.** Se aprueba la sustitución en forma definitiva de Alejandro Flores Vargas, Consejero suplente del Consejo Distrital 13, con cabecera en Zacatelco, nombrándose al ciudadano Julio Flores Barranco, Consejero suplente.

**QUINTO.** El Consejo General faculta a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, para expedir los nombramientos respectivos a la ciudadana y los ciudadanos designados como Consejeros Suplentes Electorales.

**SEXTO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

**SEPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones